ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

INFORMACION GENERAL

NÚMERO DE CONTRATO	313 de 2025
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	JUNIO 26 DE 2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE COGUA EN LA VIGENCIA 2025
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL D.T.M SAS
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	901413390-9
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 299.985.400)
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
FECHA INICIO	01 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE JULIO DE 2025
FECHA ACTA LIQUIDACION	08 DE ABRIL DE 2026

En Cogua, se reunieron el señor Alcalde **CRISTIAN CHAVEZ SALAS** en calidad de ordenador del gasto, **OSCAR JULIAN CORREDOR AVELLANEDA** Secretario de DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL AGROPECUARIO Y TURISMO, en su calidad de Supervisor del contrato No. 313 de 2025 y el **GRUPO EMPRESARIAL D.T.M SAS** identificado con NIT 901.413.390-9 como **CONTRATISTA**, con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y, por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece los plazos para la liquidación de los contratos estatales así: "ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A (..).* Y lo establecido en la Sentencia 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253) del 28 de junio de 2016 del Consejo de Estado, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS: *"La liquidación bilateral puede tener lugar hasta el término máximo legal para la interposición del medio de control de controversias contractuales, es decir, si pese al vencimiento de los términos iniciales para liquidar bilateral o unilateralmente, se lograre acuerdo entre las partes para liquidación del contrato, siempre que no hubiera operado la caducidad del medio de control de controversias contractuales, esta tendrá plena validez. En este último caso, puntualiza la Sala, prevalece la voluntad de las partes".*

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como la CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta que, durante la ejecución contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Cogua queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ACTAS SUSCRITAS

- ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
- ACTA DE CUMPLIMIENTO

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCION	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCLUMPLIMIENTO		X	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CADUCIDAD		X	
ADICION VALOR		X	
ADICION PLAZO		X	

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL	VALOR ADICIONAL	VALOR TOTAL	VALOR PAGOS REALIZADOS	SALDO PENDIENTE POR PAGAR
$ 299.985.400	N/A	$ 299.985.400	$ 299.985.400	$ 0,00
Saldo a favor del Municipio				$ 0,00

POLIZAS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO 11-44-101258437
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO SA

Anexo 1 Prorroga

AMPAROS	SUMAS ASEGURADAS	VIGENCIAS	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	$ 29.998.540,00	01/07/2025	03/12/2025
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$ 29.998.540,00	01/07/2025	02/02/2026
Calidad del servicio	$ 14.999.270,00	01/07/2025	02/08/2028

PAGOS REALIZADOS

FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
09/07/2025	202501515	$ 142.823.800,00
17/07/2025	202501756	$ 115.831.200,00
01/08/2025	202501918	$ 41.330.400,00
TOTAL		**$299.985.400,00**

VALOR EJECUTADO $ 299.985.400
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO $ 0,0

Que a la fecha no se encuentran pagos pendientes

SÉPTIMA: Que quienes suscribimos la presente acta de liquidación, en calidad de contratista y supervisor, con nuestras firmas damos fe que lo que aquí se plasma, se

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores que aquí se cancelan, las prestaciones de cada una de las obligaciones dentro del presente contrato se cumplieron y ejecutaron y de lo que aquí se liquida. Así mismo, de los valores del contrato No. 313 de 2025, los cuales se ajustan a los precios del mercado.

De conformidad a lo anterior, en constancia firmamos

OSCAR JULIAN CORREDOR AVELLANEDA
Supervisor
Secretario de Desarrollo Económico, Ambiental Agropecuaria y Turismo

GRUPO EMPRESARIAL D.T.M SAS
R/L **JOSE ADOLFO GIL ROMERO**
Contratista

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se otorga el Visto Bueno al Acta de Liquidación contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE COGUA EN LA VIGENCIA 2025** No. 313 de 2025 , atendiendo las certificaciones y constancias relacionadas con la ejecución, valor, oportunidad de la prestación del servicio y objeto de la Aceptación de oferta (o contrato), de conformidad con los documentos suscritos durante la vigencia de la Aceptación de oferta (o contrato) por el Municipio y el supervisor.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron,

CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Alcalde Municipal
Ordenador Del Gasto

Elaboró: Jaime Humberto Páez Pinzón / Contratista Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental
Revisó: Oscar Julián Corredor Avellaneda Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental
Zareth Daniela Ramirez Nieto -Contratista Subsecretaria de Contratacion
Reviso y Aprobó: Lady Nataly Espinosa Caceres - Subsecretaria de Contratacion